

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**TESIS**

---

**“El delito de conducción en estado de ebriedad y la aplicación del principio de oportunidad en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2022”**

---

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA: Mejia Cloud, Yarumi Brillith**

**ASESOR: Chamoli Falcon, Andy Williams**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2024**



# U

**TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

- Tesis ( X )
- Trabajo de Suficiencia Profesional ( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Derecho civil  
**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** (2020)

**CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:**

**Área:** Ciencias Sociales

**Sub área:** Derecho

**Disciplina:** Derecho

# D

**DATOS DEL PROGRAMA:**

Nombre del Grado/Título a recibir: Título  
Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( X )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

**DATOS DEL AUTOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 76592635

**DATOS DEL ASESOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 43664627

Grado/Título: Doctor en gestión empresarial

Código ORCID: 0000-0002-2758-1867

**DATOS DE LOS JURADOS:**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Dominique Palacios, Luis	Doctor en derecho	01306524	0000-0003-0789-4628
2	Garay Mercado, Mariella Catherine	Magíster en gestión pública	22500565	0000-0002-4278-8225
3	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124

# H



## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 9:00 horas del día 10 del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:


Dr. Luis DOMINIQUE PALACIOS	: Presidente
Mtra. Mariella Catherine GARAY MERCADO	: Vocal
Abg. Hugo Baldomero PERALTA BACA	: Secretario
Dr. Andy Williams CHAMOLI FALCON	: Asesor

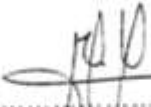
Nombrados mediante la Resolución N° 086-2024-D-CATP-UDH de fecha 02 de mayo de 2024, para evaluar la Tesis intitulada "EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD Y LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO, 2022", presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Yarumi Brillit MEJIA CLOUD para optar el Título profesional de Abogada.

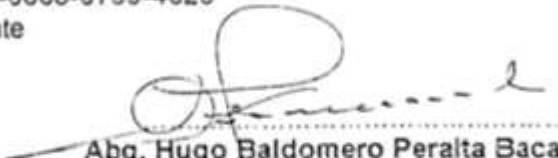
Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobada por unanimidad con el calificativo cuantitativo de 15 y cualitativo de b.u.p.p.o.

Siendo las 10:10 horas del día 10 del mes de Mayo del año 2024 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

  
.....  
Dr. Luis Dominique Palacios  
DNI: 01306524  
CODIGO ORCID: 0000-0003-0789-4628  
Presidente

  
.....  
Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado  
DNI: 22500565  
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-4278-8225  
Vocal

  
.....  
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca  
DNI: 22461001  
CÓDIGO ORCID: 0000-0001-5570-7124  
Secretario



VICERRECTORADO DE  
INVESTIGACIÓN

## UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



### CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: MEJIA CLOUD, YARUMI BRILLITH, de la investigación titulada "El delito de conducción en estado de ebriedad y la aplicación del principio de oportunidad en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2022", con asesor CHAMOLI FALCON, ANDY WILLIAMS, designado mediante documento: RESOLUCIÓN N° 0134-2023-D-CATP-UDH del P.A. de DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 25 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 17 de julio de 2024



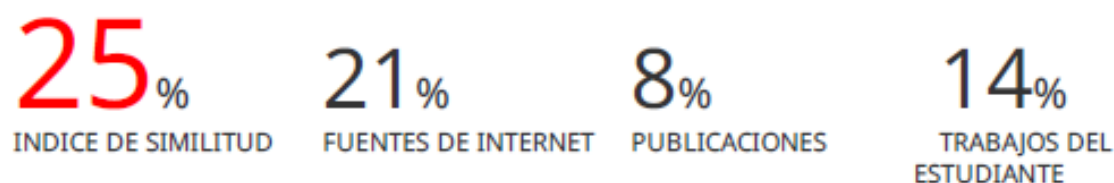
RICHARD J. SOLIS TOLEDO,  
D.N.I.: 47074047  
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO  
D.N.I.: 40618286  
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

# tesss cloud.pdf

## INFORME DE ORIGINALIDAD



## FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	3%
2	Submitted to Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas Trabajo del estudiante	3%
3	Submitted to Universidad Peruana de Las Americas Trabajo del estudiante	3%
4	qdoc.tips Fuente de Internet	2%
5	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	2%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO,  
D.N.I.: 47074047  
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO  
D.N.I.: 40618286  
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

## **DEDICATORIA**

A dios y a mis padres.

## **AGRADECIMIENTO**

A la Universidad de Huánuco.

# ÍNDICE

DEDICATORIA .....	II
AGRADECIMIENTO .....	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS .....	VII
ÍNDICE DE GRÁFICOS .....	VIII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT.....	X
INTRODUCCION.....	XI
CAPITULO I.....	13
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	13
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA .....	13
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	15
1.2.1. PROBLEMA GENERAL .....	15
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	15
1.3. OBJETIVOS.....	15
1.3.1. OBJETIVO GENERAL .....	15
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	15
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	16
1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA .....	16
1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRACTICA .....	16
1.4.3. JUSTIFICACIÓN SOCIAL .....	16
1.4.4. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA .....	17
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN .....	17
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
CAPITULO II.....	18
MARCO TEORICO .....	18
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....	18
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES .....	18
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES .....	19
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES.....	21
2.2. BASES TEÓRICAS .....	21



2.2.1.	SUJETO DE PROTECCIÓN EN LOS DELITOS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD .....	21
2.2.2.	BASE TEÓRICA DEL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD .....	22
2.2.3.	NATURALEZA JURÍDICA DEL DELITO .....	23
2.2.4.	CONFIGURACIÓN TÍPICA DEL DELITO .....	24
2.2.5.	BIEN JURÍDICO PROTEGIDO.....	24
2.2.6.	FIGURA TÍPICA .....	25
2.2.7.	CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD.....	25
2.2.8.	APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD .....	25
2.2.9.	ACUERDO REPARATORIO .....	26
2.3.	DEFINICIONES CONCEPTUALES .....	26
2.4.	HIPÓTESIS.....	28
2.4.1.	HIPÓTESIS GENERAL .....	28
2.4.2.	HIPÓTESIS ESPECIFICA.....	28
2.5.	VARIABLES.....	28
2.5.1.	VARIABLE INDEPENDIENTE.....	28
2.5.2.	VARIABLE DEPENDIENTE .....	28
2.6.	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	28
CAPITULO III .....		29
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN .....		29
3.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	29
3.1.1.	ENFOQUE .....	29
3.1.2.	ALCANCE O NIVEL .....	29
3.1.3.	DISEÑO .....	29
3.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA .....	30
3.2.1.	POBLACIÓN .....	30
3.2.2.	MUESTRA.....	30
3.3.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....	31
3.3.1.	TÉCNICAS.....	31
3.3.2.	INSTRUMENTOS.....	31
3.4.	TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN .....	31

CAPITULO IV.....	32
RESULTADOS.....	32
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS .....	32
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS..	42
CAPITULO V.....	43
DISCUSION DE RESULTADOS.....	43
5.1. PRESENTAR LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN. ....	43
5.1.1. PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA.....	43
5.1.2. SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA .....	43
5.1.3. LA HIPÓTESIS GENERAL.....	44
CONCLUSIONES .....	45
RECOMENDACIONES.....	46
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	47
ANEXOS.....	50

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad disminuye la carga fiscal, ya que se evita el procedimiento penal? .....	32
Tabla 2 ¿Cree usted que los aspectos que determinan para la aplicación del principio de oportunidad vienen a ser cuando el delito no afecta al interés público? .....	33
Tabla 3 ¿Considera usted que la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad se configura cuando el sujeto activo alcanza los 0.5 gramos de alcohol por litro en la sangre? .....	34
Tabla 4 ¿Considera usted en el delito de conducción en estado de ebriedad se aplica el principio de oportunidad? .....	35
Tabla 5 ¿Considera usted que en la primera fiscalía provincial penal corporativo aplican adecuadamente el principio de oportunidad? .....	36
Tabla 6 ¿Considera usted que en el delito de conducción en estado de ebriedad no se aplica el principio de oportunidad? .....	37
Tabla 7 ¿Considera usted que todos los fiscales aplican el principio de oportunidad en delito de conducción en estado de ebriedad? .....	38
Tabla 8 ¿Considera usted que el delito de conducción en estado de ebriedad se encuentra regulado en nuestra legislación? .....	39
Tabla 9 ¿Crees usted que la aplicación del principio de oportunidad es la mejor opción en delitos de conducción en estado de ebriedad? .....	40
Tabla 10 ¿Considera usted que los sujetos activos son beneficiados con la aplicación del principio de oportunidad? .....	41
Tabla 11 Contrastación de Hipótesis .....	42

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad disminuye la carga fiscal, ya que se evita el procedimiento penal? .....	32
Gráfico 2 ¿Cree usted que los aspectos que determinan para la aplicación del principio de oportunidad vienen a ser cuando el delito no afecta al interés público? .....	33
Gráfico 3 ¿Considera usted que la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad se configura cuando el sujeto activo alcanza los 0.5 gramos de alcohol por litro en la sangre? .....	34
Gráfico 4 ¿Considera usted en el delito de conducción en estado de ebriedad se aplica el principio de oportunidad? .....	35
Gráfico 5 ¿Considera usted que en la primera fiscalía provincial penal corporativo aplican adecuadamente el principio de oportunidad? .....	36
Gráfico 6 ¿Considera usted que en el delito de conducción en estado de ebriedad no se aplica el principio de oportunidad? .....	37
Gráfico 7 ¿Considera usted que todos los fiscales aplican el principio de oportunidad en delito de conducción en estado de ebriedad? .....	38
Gráfico 8 ¿Considera usted que el delito de conducción en estado de ebriedad se encuentra regulado en nuestra legislación? .....	39
Gráfico 9 ¿Crees usted que la aplicación del principio de oportunidad es la mejor opción en delitos de conducción en estado de ebriedad? .....	40
Gráfico 10 ¿Considera usted que los sujetos activos so beneficiados con la aplicación del principio de oportunidad? .....	41

## RESUMEN

La investigación se centra en el delito de conducir bajo los efectos del alcohol y el empleo del principio de oportunidad en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco. Esta problemática, que aborda el crecimiento de los casos de conducción en estado de ebriedad, está regida por el protocolo de aplicación del principio de oportunidad establecido en las Resoluciones N°1470-2005-MO-FN y N°2508-2013-MP-FN. Este protocolo restringe la aplicación del principio de oportunidad y los acuerdos reparatorios a dos ocasiones consecutivas dentro de un lapso de cinco años.

Para alcanzar los objetivos propuestos, se empleó un enfoque metodológico de índole cuantitativa, fundamentado en la medición de variables a través de unidades mensurables, el nivel de análisis adoptado se enmarca en el ámbito descriptivo correlacional, procurando así una comprensión detallada de las relaciones existentes entre las variables estudiadas, el diseño fue no experimental, y para la obtención de los datos utilizamos la técnica de la encuesta y de instrumento la cédula de cuestionario aplicado a fiscales, asistentes en función fiscal y abogados litigantes de la ciudad de Huánuco.

Los resultados permitieron demostrar de qué manera la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad reduce la carga procesal, para el inicio del proceso en el delito de conducción en estado de ebriedad es necesario la existencia una noticia criminal que ingresa al ministerio público, o que se haga de conocimiento por una comunicación por una autoridad competente, la denuncia debe ingresar en primer lugar y tener conocimiento el fiscal de turno, se considera que para mantener la seguridad, en los casos previstos en el Código.

**Palabras clave:** delito, conducción en estado ebriedad, principio de oportunidad, derecho, derecho penal.

## ABSTRACT

The investigation focuses on the crime of driving under the influence of alcohol and the use of the principle of opportunity in the First Corporate Criminal Provincial Prosecutor's Office of Huánuco. This problem, which addresses the growth of cases of drunk driving, is governed by the protocol for the application of the principle of opportunity established in Resolutions No. 1470-2005-MO-FN and No. 2508-2013-MP- FN. This protocol restricts the application of the principle of opportunity and reparation agreements to two consecutive occasions within a period of five years.

To achieve the proposed objectives, a quantitative methodological approach was used, based on the measurement of variables through measurable units, the level of analysis adopted is framed in the correlational descriptive field, thus seeking a detailed understanding of the existing relationships between the variables studied, the design was non-experimental, and to obtain the data we used the survey technique and the questionnaire instrument applied to prosecutors, tax assistants and trial lawyers in the city of Huánuco.

The results allowed us to demonstrate how the application of the principle of opportunity in the crime of driving while intoxicated reduces the procedural burden; for the initiation of the process in the crime of driving while intoxicated, the existence of a criminal report that enters is necessary. to the public ministry, or that is made known through a communication by a competent authority, the complaint must be entered first and be known to the prosecutor on duty, it is considered that to maintain security, in the cases provided for in the Code.

**Keywords:** crime, drunk driving, principle of opportunity, law, criminal law.

## INTRODUCCION

La presente tesis se titula “El delito de conducción en estado de ebriedad y la aplicación del principio de oportunidad en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco”, tuvo como objetivo general identificar de qué manera la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad reduce la carga en las fiscalías de Huánuco.

La justificación teórica de la investigación del delito de conducción en estado de ebriedad, vino a ser una investigación que busca la reflexión de la sociedad y de los actores tanto del ministerio público como a los efectivos policiales quienes son parte del proceso, ya que esto servirá como antecedentes a próximas investigaciones adentro del ámbito local, regional y nacional, este aporte investigativo servirá a los estudiantes de derecho quienes observaran como va en aumento el delito de conducción en estado de ebriedad.

Para la estructuración de la investigación, se dividió el trabajo en cinco capítulos. En el primer capítulo, se abordó el problema de investigación, describiendo detalladamente el problema, planteando los objetivos tanto generales como específicos, y justificando las limitaciones y condiciones que afectan la viabilidad del estudio. En el segundo capítulo, se desarrolló el marco teórico, abordando los antecedentes relevantes, estableciendo las bases teóricas, definiendo conceptualmente los términos clave y procediendo a la operacionalización de las variables. En el tercer capítulo, se presentó el marco metodológico, donde se especificó el enfoque, tipo, nivel y diseño de la investigación, así como la descripción de la población y muestra a estudiar, junto con las técnicas e instrumentos empleados para la recolección, procesamiento y análisis de la información. Posteriormente, en el capítulo cuatro, se expusieron los resultados obtenidos tanto descriptivos como inferenciales. Finalmente, en el capítulo cinco, se incluyó la discusión detallada de los resultados encontrados.

El desarrollo de la tesis no tuvo limitaciones, y fue totalmente viable debido al acceso a la muestra. A nivel metodológico se conformó por un tipo

de investigación aplicado; un enfoque cuantitativo; un nivel de investigación descriptivo – explicativo; el diseño de investigación fue descriptivo; la muestra estuvo conformado por 20 asistentes en función fiscal, 20 fiscales, 20 abogados, quienes dieron opinión de su experiencia sobre el delito de conducción en estado de ebriedad.



# CAPITULO I

## PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Se desarrolló la siguiente investigación teniendo en consideración los aspectos e implicancias del delito de conducción en estado de ebriedad de vehículos motorizados, ya que dicha problemática social y jurídica abarca dentro de ella al aumento del delito como también la reincidencia del ilícito de la conducción en estado de ebriedad.

Perú: Accidentes de tránsito registrados por causa  
Abril - Junio 2021 y Enero - Junio 2022

Causa del accidente	2021		2022		Variación			
	Abr - Jun	Ene - Mar	Abr - Jun	2022 Abr - Jun/ 2022 Ene - Mar		2022 Abr - Jun/ 2021 Abr - Jun		
				Absoluta	%	Absoluta	%	
Total	18 081	20 104	21 324	1 220	6,1	3 243	17,9	
Imprudencia / ebriedad del conductor	6 158	6 940	7 504	564	8,1	1 346	21,9	
Exceso de velocidad	5 013	5 622	5 939	317	5,6	926	18,5	
Imprudencia/ebriedad del peatón o pasajero	714	810	874	64	7,9	160	22,4	
Falla mecánica / falta de luces	362	321	395	74	23,1	33	9,1	
Desacato señal de tránsito	144	175	120	-55	-31,4	-24	-16,7	
Otras 1/	5 690	6 236	6 492	256	4,1	802	14,1	

1/ Exceso de carga, pista en mal estado, señalización defectuosa, invasión de carril, maniobra no permitida, vehículo mal estacionado, factor ambiental, entre otras causas.

Fuente: Ministerio del Interior - Oficina de Planeamiento y Estadística.

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Del cuadro planteado podemos observar que, a junio de 2022, por imprudencia y ebriedad del conductor se tiene 3243 conductores en estado de ebriedad, por lo que se señala una problemática para la sociedad y para el ámbito jurídico, generando una carga procesal para los fiscales, muchos de los conductores que fueron intervenidos se encontraban manejando bajo los efectos del alcohol, y ante ese delito de conducción es que se activa el protocolo de la aplicación del principio de oportunidad.

Esta investigación se desarrolló dentro de los aspectos de limitación en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, durante el año 2022, la conducción de un vehículo motorizado no viene a ser un delito, el

problema es cuando se conduce bajo los efectos del alcohol, es por lo que la conducción en estado de ebriedad viene a ser un peligro para la ciudadanía, consecuentemente a este problema social observamos la problemática dentro de nuestra comunidad, ya que este delito viene en aumento durante los fines de semana, lo que significa realizar un trabajo conjunto entre el Ministerio Público de Huánuco y las autoridades correspondientes para la prevención del delito de conducción en estado de ebriedad, considerándose dentro de la misma el alcohol, las drogas, los estupefacientes, el alcohol o cualquier otro factor que perjudique la respuesta y capacidad de manejo del conductor.

Para iniciar con la persecución del delito de conducción en estado de ebriedad es necesario la existencia de una noticia criminal que ingresa al Ministerio Público, o que se haga de conocimiento por una comunicación de una autoridad competente, la denuncia debe ingresar y tener conocimiento el fiscal de turno, empero el primero en intervenir a la persona que comete el delito viene a ser un agente policial, por lo que dentro del seno de la doctrina penalista se logra distinguir 3 aspectos: dentro de los cuales tenemos en primer lugar los autores que consideran que se protege en primer lugar a la vida, a la integridad física y a la salud de las personas que se encuentran o participan dentro de la vía, en segundo lugar de los juristas que contrariamente sostienen que en primer lugar se protege la seguridad en el tráfico diario ensimismo, de forma autónoma con respecto a los bienes jurídicos penales de vida, integridad física y salud, en tercer lugar tenemos a los juristas que plantean la protección y seguridad en el tráfico diario, defendiendo la seguridad de sí mismo, más que sino como un instrumento para la tutela de la vida e integridad física de la salud de la persona que participa o se encuentra dentro de la comunidad.

El delito de conducción en estado de ebriedad se encuentra dentro del Código Penal vigente, el sujeto activo puede llegar a ser cualquier persona natural por lo que el jurista (Freyre P. C., 2010) menciona “o aborda la exigencia de tener el permiso adecuado para operar un vehículo a motor. Respecto a quién se ve afectado, el autor argumenta que se trata de la

sociedad en su conjunto, ya que no contempla daños a un bien particular y definido”.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. PROBLEMA GENERAL**

**PG.** ¿De qué manera la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad reduce la carga fiscal en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2022?

### **1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

**PE1.** ¿Cuáles son los aspectos que se determinan para la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad, en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2022?

**PE2.** ¿De qué manera se determina la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2022?

## **1.3. OBJETIVOS**

### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

**OG.** Identificar de qué manera la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad reduce la carga fiscal en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2022.

### **1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**OE1.** Determinar los aspectos que se determinan para la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2022.

**OE2.** Determinar la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2022.

## **1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA**

La investigación del delito de conducción en estado de ebriedad, fue una investigación que busca la reflexión de la sociedad y de los representantes tanto del ministerio público como a los efectivos policiales quienes son parte del proceso, ya que esto servirá como antecedentes a próximas investigaciones dentro del ámbito local, regional y nacional, este aporte investigativo servirá a los estudiantes de derecho quienes observaran como va en aumento el delito de conducción en estado de ebriedad y tendrán el conocimiento que la conducción en estado de ebriedad es un delito común y que año a año va en aumento, será de aporte para los abogados litigantes quienes se le alcanzara el medio por el cual se pondrá en defensa de sus patrocinados para someterlos a un proceso especial.

### **1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRACTICA**

Dentro de la investigación se delimitaron los aspectos en el cual va a ser viable la solicitud de la aplicación al principio de oportunidad como una defensa eficaz del sujeto activo quien cometió el delito de conducción en estado de ebriedad, se va determinar cuánto es lo permitido de grados de alcohol por litro en la sangre, el cual, a determinar la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad, siendo un proceso especial de derecho a la defensa.

### **1.4.3. JUSTIFICACIÓN SOCIAL**

El tema planteado para el desarrollo de la investigación tiene un gran impacto dentro de la sociedad local, ya que se estudió a un delito muy común que es el delito de conducción en estado de ebriedad, y como ha ido en aumento, de cómo se debe de trabajar de manera

coordinada entre la ciudadanía, la PNP, el ministerio público para la realización de campañas preventivas para evitar la conducción en estado de ebriedad.

#### **1.4.4. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA**

La investigación se realizó bajo los parámetros de la metodología de la investigación, se tuvo un enfoque cuantitativo, no experimental, con tipo de investigación básica correlacional, en la modalidad descriptiva, por lo que se contó con la participación en las encuestas que se realizaron a abogados del colegio de abogados de Huánuco y asistentes en función fiscal y fiscales de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

#### **1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

No se encontraron limitaciones significativas durante el desarrollo de la investigación.

#### **1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

Debido a un aspecto relacional y descriptivo viene a ser viable la investigación ya que la investigadora tiene acceso a la bibliografía se contó con una amplia biblioteca de libros e investigaciones en materia penal.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEORICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES**

En la tesis de (Diego Humberto Piza Pinilla; Agendamiento de la Conducción en estado de embriaguez en Colombia: la construcción de un problema publico, 2019), a partir de la teoría de la formación de la agenda y el nivel de influencia. los medios de comunicación. Métodos, El trabajo de investigación fue cualitativo, utilizando las técnicas de análisis bibliográfico de registros y documentos oficiales. Conclusión: De acuerdo a los resultados obtenidos durante el estudio, el problema del mencionado delito en Colombia, las muertes y heridos por accidentes de tránsito ocasionados por la conducción en estado de ebriedad es real, lo que no significa necesariamente que los medios de comunicación tengan un papel determinante en este asunto. Debates sobre temas controvertidos.

En la tesis de (Guanoluisa Olivo Edison Santiago, Incorporar un inciso en el Art. 376° del codigo organico integral penal dentro de los delitos culposos de transito para sancionar a la persona que reincida en conducir un vehiculo a motor en estado de embriaguez, 2018) Metodología: El método utilizado para la realización del trabajo es principalmente descriptivo, utilizando un enfoque deductivo-inductivo que tiene en cuenta la problemática nacional, centrándose en la ciudad de Santo Domingo; Se realizó un estudio sobre las personas atrapadas en el desarrollo y ejecución de infracciones de tránsito utilizando los manuales de investigación “Retos, Perspectivas y Mejoras de la Jurisprudencia Ecuatoriana”, “Retos, Perspectivas y Mejoras de la Jurisprudencia Ecuatoriana”, enfocándose en: Fundamentos técnicos y teóricos de la Criminología, tendencias y perspectivas. Conclusión: El artículo 376 del proyecto de “Ley de Reforma de Organizaciones

Delictivas Conjuntas” establece que quien cometa otro delito mientras transporta un coche en fase de ebriedad será sancionado como parte del delito tráfico delictivo. El foco está en proponer reformas a la regla vigente en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador.

En la tesis de (Cintia Anabel Davila Loyola; Sancion pecunaria para los conductores de vehiculos de transporte público en estado de embriaguez, 2017), se propuso un análisis jurídico, crítico y teórico de las sanciones por infracciones de tránsito. métodos: El estudio se realizó mediante revisión descriptiva y bibliográfica. Métodos inductivo, deductivo, analítico y científico. Conclusiones: En primer lugar, son infractores de tránsito y pueden estar sujetos a detención, multas y pérdida de puntos de la licencia de conducir. En segundo lugar, las sanciones por conducir bajo los efectos del alcohol suelen ser cárcel, multas y puntos de penalización, pero no existe ninguna sanción por circular en transporte público en las mismas condiciones. En tercer lugar, se aplican a los conductores civiles en lugar de a los conductores de transporte público, lo que genera sanciones desproporcionadas. En cuarto lugar, es necesario proponer reformas al artículo 385 de la Ley Refundida de Organización Criminal, que trata de las multas por infracciones de tráfico relacionadas con la conducción en estado de embriaguez de vehículos públicos, comerciales o camiones.

### **2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES**

En la tesis de (Lazarte Panta, Wilmer Wenceslao; Nivel de incidencia de accidentes de tránsito por ingesta de alcohol, en los casos de homicidio culposo en el Distrito de Lambayaque - Enero - Julio del 2019, 2020). Se utilizó un enfoque cuantitativo múltiple: supuestos deductivos y mediciones estadísticas de sus resultados definidos de forma descriptiva, pero utilizamos un análisis legal. Su muestra consta de 25 casos o denuncias, utilizando como método una investigación y como herramienta un cuestionario. En primer lugar, en la zona de Lambayeque de enero a julio de 2019 son uno de los principales

problemas que provocan los homicidios, y los factores sociales que inciden en su ocurrencia son factores educativos por la falta de factores educativos. Buena educación vial para los conductores sobre las normas contra la conducción bajo los efectos del alcohol. En segundo lugar, no existe una política criminal para prevenir, reducir o detener los homicidios por conducir ebrio y los delitos por conducir ebrio, estos son solo proyectos piloto para la seguridad de los ciudadanos, no los ha llevado a cabo. Institucionalmente hablando. En tercer lugar, la jurisprudencia nacional sobre quitar la vida a otras personas conduciendo en estado de ebriedad es uniforme y entra dentro del tipo penal de homicidio, pero en otros casos específicos puede ser sancionado con causar la muerte por conducir en estado de ebriedad. asesinato intencional - Dolo Eventual (caso Utopía).

En la tesis de (Edgardo Esteban Asmat Sanchez; El delito de conducción en estado de ebriedad, Perú 2019, 2019). Las técnicas utilizadas en este estudio son la observación, la recopilación de datos, la lectura de informes, la lectura de leyes o la recopilación de referencias. herramienta. En resumen, nuestro análisis y estudios propuestos son consistentes con los de organismos internacionales y nacionales; Los expertos señalan que, debido a la naturaleza del delito, los sujetos de este estudio generan una gran cantidad de estadísticas de muerte. Agregamos que estos números seguirán aumentando mientras el conductor o la profesión de conductor no conozca las pautas técnicas, educativas y éticas.

En la tesis de (Barton Gervasi Sajami Luna; Factores que influyen en el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad, de los casos denunciados en la Provincia de Chachapoyas- Amazonas., 2018). Los métodos utilizados son no experimentales y únicamente descriptivos son factores sociales y jurídicos en su libro titulado "Factores que influyen en las agresiones a la conducción". El caso, reportado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez Mendoza de la provincia de Chachapoyas, Amazonas, tuvo como objetivo identificar los principales factores que



influyen en la conducción bajo los efectos del alcohol. año 2016 Los métodos utilizados son no experimentales y únicamente descriptivos. La posterior interpretación y análisis de contenido estadístico nos permitió alcanzar los objetivos propuestos y contrastar nuestras hipótesis finales. En resumen, los elementos que influyeron en los delitos de conducción en estado de ebriedad, Amazonas en 2016 fueron en su mayoría sociales y legales.

### **2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES**

En la tesis de (Mirta Madeleyne Huayanay Jesus, Diana Pino Brand, Merlyn Yuliana Rivera Dionisio; La aplicación del proceso inmediato en el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, en el Distrito de Huánuco, 2018), se llegó a la siguiente conclusión:

Se ha evidenciado que la aplicación del proceso inmediato tiene un impacto significativo en la carga procesal asociada a los delitos de conducción de vehículos motorizados bajo los efectos del alcohol en el distrito de Huánuco durante el período 2015-2016. Sin embargo, se requiere la obligatoriedad de la aplicación de esta normativa procesal en Huánuco para casos específicos de delitos de conducción en estado de ebriedad. Se ha constatado que la normativa relativa al proceso inmediato aplicable a los delitos de conducción de vehículos motorizados bajo influencia del alcohol facilita la resolución rápida y oportuna de estos casos en el distrito de Huánuco. La imposición obligatoria del proceso inmediato para los delitos de conducción en estado de ebriedad tiene como objetivo fundamental acelerar el proceso legal, simplificando los procedimientos y permitiendo dictar sentencias de manera expedita.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. SUJETO DE PROTECCIÓN EN LOS DELITOS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD**

La doctrina de esta actividad delictiva plantea tres posiciones, que son: Argumento del individualismo: se protege directamente la vida, la

seguridad personal y los bienes de los usuarios de la vía. b) Argumento del Colectivismo: La "seguridad vial" en sí misma se protege de manera autónoma, incluyendo personal y la propiedad. C. Tesis: El término medio: apoya a los teóricos de la justicia penal y aboga por que se proteja la seguridad vial, propio sino como un medio para proteger la vida, la integridad física y el patrimonio de quienes intervienen en este ámbito en particular configurando así el delito de poner en peligro la seguridad vial como una barrera protectora que trasciende estos bienes jurídicos individuales. Nuestro derecho penal sustantivo parece estar basado en un argumento colectivista porque el Título XII cubre los delitos contra la seguridad pública, incluido el DUI. Según la normativa, estas actividades ilegales deben realizarse en las carreteras nacionales. Por lo tanto y no un derecho legal individual bajo las Cláusulas. El artículo 274 de nuestro Código Penal, de efecto inmediato o directo, trata la seguridad vial como un concepto colectivo y la separa de los elementos individuales que puedan verse afectados. En última instancia, se puede decir que está en juego la protección de la vida, el cuerpo y la integridad patrimonial individual y colectiva. También se puede decir que se trata de proteger el patrimonio legítimo colectivo. También se debe considerar la propiedad a proteger y la seguridad del tráfico.

### **2.2.2. BASE TEÓRICA DEL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD**

Según el doctor (Freyre A. P., 2010) "Dentro del ámbito de la doctrina penal, se distinguen tres posturas: En primer lugar, hay autores que sostienen que la protección se dirige directamente hacia la vida, integridad física y salud de las personas que forman parte del tráfico vial (tesis individualista). En segundo lugar, se encuentran aquellos que argumentan que se protege la seguridad en el tráfico diario de manera independiente, es decir, sin relación directa con los bienes jurídicos penales como la vida, integridad física y salud (posición colectivista o automatista). Finalmente, existe un grupo de autores que proponen una solución intermedia, defendiendo que se resguarda la seguridad en el

tráfico vehicular, no como un interés propio, sino como un medio para salvaguardar la vida, integridad física y salud de las personas que participan en este contexto específico”; Se identificó una desafortunada innovación contenida en el nuevo artículo 274 del C.P transportar ebrio esta redacción es uno de los mayores desastres de nuestra nueva legislación. No se trata de una valoración, calificación o evaluación arbitraria. Estas leyes están diseñadas para defender los principios básicos de las violaciones graves de la ley. Una de las disposiciones rectoras del nuevo Código Penal es que la sanción debe ser la presión o amenaza a los bienes legítimos protegidos por la ley. Conducir ebrio no cumple con este requisito, por lo que se debe negar la clasificación. Estamos ante un peligroso delito sólo comparable al desconocimiento de quienes establecieron ciertos preceptos del Principio de Lesividad (artículo IV del Título Transitorio del C.P) que contribuyeron enormemente a esta reforma de la ley. tipo de delito Según (Cisneros, 2014); “quien considera que la conducción en estado de embriaguez pone en peligro la seguridad de la vía y de las personas y bienes involucrados, según esta posición, la conducción en estado de embriaguez sería un delito múltiple de Delitos Peligrosos, donde la conducta peligrosa se proyecta sobre dos personas al mismo tiempo”. Proteger los derechos legales, pero de una manera diferente. Por tanto, la existencia de bienes jurídicos colectivos a la seguridad vial es superior, los derechos a la integridad corporal y los derechos de propiedad, y debe entenderse que esta acción es superior a los bienes jurídicos intermedios. Los intereses jurídicos últimos son correctos y sólo después del hecho o al menos la conducta peligrosa está siempre más cerca de los intereses jurídicos colectivos que de los intereses jurídicos individuales.

### **2.2.3. NATURALEZA JURÍDICA DEL DELITO**

Intentar definir un concepto claro y completo de peligrosidad en el derecho penal sin limitaciones es una gran audacia, porque no sólo se aplica a los delitos peligrosos en sentido estricto, sino también a los

delitos imprudentes atribución objetiva, razones válidas, especialmente en situaciones como una emergencia. Para encontrar tal concepto o tal definición, primero es necesario establecer que los delitos graves en cualquier caso permiten la eliminación de las barreras protectoras de la ley penal, es decir, el legislador no espera un daño efectivo - entendido como - la destrucción de bienes jurídicos protegidos, pero generalmente establece la responsabilidad penal por acciones que se consideran suficientes para producir, reconociendo que la conducta peligrosa tiene dos elementos: "produce un resultado amenazante"; semejante. el resultado debe ser bienes considerados dignos de protección penal legal. Sabemos que conducir en sí mismo es una actividad peligrosa, pero bajo ciertas reglas (riesgos socialmente aceptables), agregar un elemento de peligro hace que la conducción ya no sea permisible debido al mayor potencial de consecuencias dañinas.

#### **2.2.4. CONFIGURACIÓN TÍPICA DEL DELITO**

Como se mencionó anteriormente, el artículo 274 del Código Penal contiene disposiciones sobre la conducción en estado de embriaguez. Este delito tiene dos elementos, el primer elemento es el sujeto, el segundo el delito de conducción en estado de embriaguez es que el sujeto debe conducir, operar y operar un vehículo de motor, instrumento, herramienta u otra cosa similar en estado de embriaguez.

#### **2.2.5. BIEN JURÍDICO PROTEGIDO**

La teoría establece que conducir ebrio protege los derechos e intereses legales de la seguridad vial. "Dado que, si estamos hablando de bienes jurídicos colectivos y no de bienes jurídicos individuales, entonces en el artículo 274 de la Ley de Transporte se protege inmediatamente la seguridad vial, que es un concepto colectivo que está separado de la propiedad individual. Puede afectar, pero no significa que no les importe". Esta protección se dice que es de carácter colectivo porque protegerá bienes personales como la vida y la integridad corporal afectados por el peligro de un conductor ebrio o los efectos de una

determinada sustancia. Reátegui (2015) afirma: “Los bienes jurídicos están destinados a proteger dos situaciones que deben distinguirse en relación con el estado de desorden del sujeto, éste puede provenir de bebidas alcohólicas y del uso de drogas”. (p.608)

#### **2.2.6. FIGURA TÍPICA**

En el Código Penal del Perú suele estar regulado por el artículo 274 de la Ley Penal: “El estado de embriaguez tenga una tasa de alcohol en sangre superior a 0,5 g/, conducción de vehículo (...)”. Las circunstancias agravantes de estos indicadores son si presta transporte público de pasajeros, mercancías o carga general (...) con una proporción superior a 0,25 g/l (...)”.

#### **2.2.7. CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD**

Estamos ante un delito abstracto y peligroso en el que conducir ebrio es un delito. El tipo penal de conducción bajo los efectos del alcohol se establece únicamente cuando se conduce en las siguientes circunstancias: Cuando se compruebe que la conducta estuvo influenciada por el alcohol, se deberá realizar el análisis correspondiente. La conducción en estado de embriaguez es un delito abstractamente peligroso, por lo que sólo se sanciona la conducta antes mencionada, no siendo necesario acreditar que en casos concretos existe una amenaza real y efectiva para la seguridad del tráfico, lo que no quiere decir que cualquier conducta de conducción bajo estas circunstancias se considera una conducta delictiva, porque no es delito otra intermedia, no circular por la vía pública o conducir un vehículo no motorizado.

#### **2.2.8. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD**

En la constitución y normas especiales (por ejemplo, el Decreto Legislativo N° 052) determinan la facultad de los representantes del Ministerio Público para iniciar procesos penales como titulares de la acción.

También se puede asegurar una solución libre de conflictos con la ayuda del principio aleatorio, como señala Calderón (2019), “el Ministerio de Estado tiene el derecho de hacer propuestas luego de una evaluación preliminar de la violación o delito, para que la autoridad jurisdiccional no se inicia el procedimiento” (p. 33). Con base en el principio de probabilidad, los fiscales proponen arreglos o acuerdos para prevenir casos en los que no se denuncie un daño efectivo al público, o con base en el supuesto de que el delito no es grave por lo que ambas partes puedan llegar a un acuerdo. Resultados Acuerdo justo o mediación.

### **2.2.9. ACUERDO REPARATORIO**

El Ministerio Público hizo del acuerdo de indemnización un instrumento legal basado en la llamada “Declaración sobre Principios Básicos de Justicia para las Víctimas del Delito” y el abuso de poder emitida por la ONU, que, entre otras cosas, reconoce que todas las víctimas tener acceso a mecanismos legales rápidos, ágiles, justos y mínimamente costosos, donde los casos se obtengan en un tiempo más corto y con los mínimos inconvenientes para las víctimas, es en el interés relativo de las víctimas. Un acuerdo de compensación es una forma de resolver disputas penales a través de uno de los mecanismos de resolución de disputas como la mediación, el arbitraje o la mediación. En este tipo de arreglos, el fiscal actúa como mediador o intermediario, según el momento y origen de la citación, la disponibilidad de justicia a impartir y la naturaleza de los servicios prestados por el fiscal.

### **2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES**

#### **A) Delitos de peligro común**

(Rolando Márquez Pág. 95 - 2012) El peligro es un concepto normativo, porque la referencia al mismo es objeto de derecho, aunque su fundamento, además de la normatividad, se funda en leyes empíricas o frecuentes, que a su vez se sintetizan en formas jurídicas, pues independientemente del momento en que se produzca las posibles pérdidas requiere un peligro específico o un peligro abstracto, si, según la experiencia común, refleja en sí

mismo el peligro del objeto a proteger. El primer delito es siempre un delito secundario, mientras que los demás son puramente activos.

## **B) Bien jurídico protegido**

(Rolando Márquez Pág. 82 - 2012) En ese caso, podemos decir que es un bien jurídico colectivo, no un bien jurídico individual, es decir, en el artículo 274 de la Ley de Transporte, podemos decir que la seguridad vial como concepto colectivo, la protección directa o inmediata no es la igual que personales. La protección de la seguridad vial tiene como finalidad principal proteger la vida, la integridad física y los bienes individuales y colectivos, lo que no quiere decir que sean del todo indiferentes. pretencioso.

### **Consumación**

(Urquiza 2014) El delito es de peligro abstracto. Entre ellos, se comete delito si una persona conduce un vehículo de motor bajo Los efectos del alcohol, sustancias tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas y los riesgos potenciales para la vida o la integridad de los demás. A uno se le pueden ocurrir algunas hipótesis bastante descabelladas sobre los posibles intentos, aunque esto no lo convence del todo del castigo, por ejemplo: "El chofer sale del bar, donde tiene mucho para beber, se sube a su auto, conduce unos metros, luego se alejó y la policía no lo detuvo, porque no era un peligro para nadie. (P. 862)

## **C) Sujeto activo**

(Urquiza 2014) Delitos que consisten en conducir, operar, manipular en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas. En los delitos analizados, no existen requisitos especiales para poder realizar el tipo como escritor, lo puede realizar cualquier persona. Estamos tratando el tema de tipos indeterminados de delitos. Para los delitos de conducción, manejo o manipulación de un vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas, no importa si el sujeto que comete este tipo de conductas tiene una licencia de conducir especial, que en ocasiones es obligatoria. Sus acciones han lesionado los legítimos intereses de la seguridad pública. (Pág. 862).

## 2.4. HIPÓTESIS

### 2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

**HG.** la aplicación del principio de oportunidad disminuye la carga fiscal, ya que se evita todo el procedimiento penal.

### 2.4.2. HIPÓTESIS ESPECIFICA

**HE1.** Los aspectos que determinan para la aplicación del principio de oportunidad vienen a ser cuando el delito no afecta al interés público, del mismo modo que existan atenuantes.

**HE2.** La configuración del delito de conducción en estado de ebriedad se configura cuando el sujeto activo alcanza los 0.5 gramos de alcohol por litro en la sangre.

## 2.5. VARIABLES

### 2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Delito de conducción en estado de ebriedad.

### 2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Principio de oportunidad.

## 2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable	Dimensiones	Indicadores
<b>Variable independiente</b> Delito de conducción en estado de ebriedad.	Peligro social	Lesiones
	Dosaje etílico	Prueba de alcoholemia
	Consumación del delito	Investigaciones policiales
<b>Variable dependiente</b> Principio de oportunidad.	Procedimiento penal	Proceso
	Proceso con aplicación de principio de oportunidad	Casos con aplicación del principio de oportunidad
	Conflicto social	Carga procesal



## **CAPITULO III**

### **METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

La investigación actual se encuentra en el nivel de investigación relacional porque conecta dos variables para establecer una relación o asociación entre ellas. Las variables estudiadas en este nivel se tratan como variables primarias y secundarias, ya que no implican dependencia o causalidad absoluta, sino relaciones probabilísticas entre ellas. "Este no es un estudio de causalidad, solo examina las dependencias probabilísticas entre eventos. Es decir, es un estudio de asociación que no puede derivar asociaciones ni medir asociaciones". (Supo, 2012)

##### **3.1.1. ENFOQUE**

Esta investigación se realizó bajo un enfoque cuantitativo, "la investigación cuantitativa es un método que utiliza datos numéricos para la recopilación y análisis de la información", (Supo, 2012)

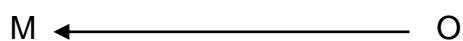
##### **3.1.2. ALCANCE O NIVEL**

Tenemos un alcance descriptivo – correlacional, el alcance descriptivo es el nivel básico de la investigación cuantitativa, los estudios realizados describieron las características y fenómenos utilizando la variedad de métodos como encuesta, cuestionarios. (Gutierrez Pulido, 2012) propuesta para este estudio "el alcance correlacional es un nivel de investigación cuantitativa, donde se utiliza para describir la relación entre dos o más variables"

##### **3.1.3. DISEÑO**

El diseño de investigación realizado en esta investigación fue el diseño No-experimental, siendo un tipo de diseño de investigación que se utiliza para estudiar fenómenos o situaciones que ya existen.

El presente proyecto de investigación corresponde a un diseño descriptivo-simple. Según (Paz, 2017), este diseño se define como una investigación que tiene como objetivo el de resolver un determinado problema o un planteamiento específico.



Según (Sampieri, 2006) “Se especifica que el término diseño se refiere al plan o habilidad mediante el cual se diseña una investigación para recabar la información requerida por la investigación.”

## **3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA**

### **3.2.1. POBLACIÓN**

Solís Espinoza (2001, pág. 171) dice: “población o incluso universo hacen referencia al conjunto de objetos, cosas o factores que son objeto de estudio, y es importante que las particularidades de la población que es objeto de estudio estén al inicio del trabajo, aunque en la mayoría de los casos no se toman en consideración en la investigación todos los miembros o elementos del universo o grupo sino sólo una parte de él”.

Referente a la población esta se encontró conformada por 20 asistentes en función fiscal, abogados del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco.

### **3.2.2. MUESTRA**

(Cortada de Kohan, 2013) nos dice “s fundamental que la muestra seleccionada sea representativa de la población en su conjunto, reflejando fielmente las características de toda la población, a fin de asegurar la validez de los resultados sin comprometer su precisión”.

Para la muestra se realizó a través del muestreo no probabilístico, siendo un método de muestreo en el que las unidades de análisis no son seleccionados al azar, lo que las probabilidades de ser seleccionadas no son las mismas.

<b>Encuestados</b>	<b>Total</b>
Asistentes en función fiscal	10
Abogados	20
<b>Total</b>	<b>30</b>

### **3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

#### **3.3.1. TÉCNICAS**

- a. **Encuesta.** – Se realizó la encuesta a 10 asistentes en función fiscal, 20 abogados especialistas en derecho penal.

#### **3.3.2. INSTRUMENTOS**

- a. **Guía de encuesta.** - El cuestionario consta de preguntas cerradas, que se aplicaron a 10 asistentes en función fiscal, 20 abogados especialistas en derecho penal.

### **3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

Se emplearon herramientas estadísticas a través de Microsoft Excel para el análisis y procesamiento de Tablas que contienen datos porcentuales. Además, se generaron gráficos y Tablas que presentaron la información una vez que se disponga de los datos.

## CAPITULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

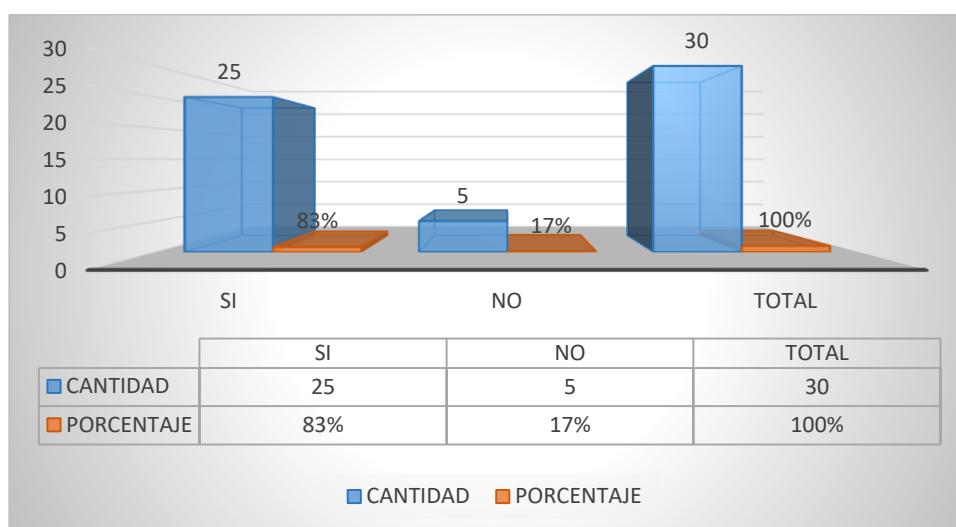
**Tabla 1**

*¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad disminuye la carga fiscal, ya que se evita el procedimiento penal?*

	Nª 01	
	Valores	
	Nª	%
Sí	25	83
No	05	17
Total	30	100

**Gráfico 1**

*¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad disminuye la carga fiscal, ya que se evita el procedimiento penal?*



#### Análisis

En la Tabla 1 observamos que [83%(25)] de los encuestados si considera que la aplicación del principio de oportunidad disminuye la carga fiscal, ya que se evita el procedimiento penal; mientras que, por otro lado, [17%(05)] de los encuestados no considera que la aplicación del principio de oportunidad disminuye la carga fiscal, ya que no se evita todo el procedimiento penal.

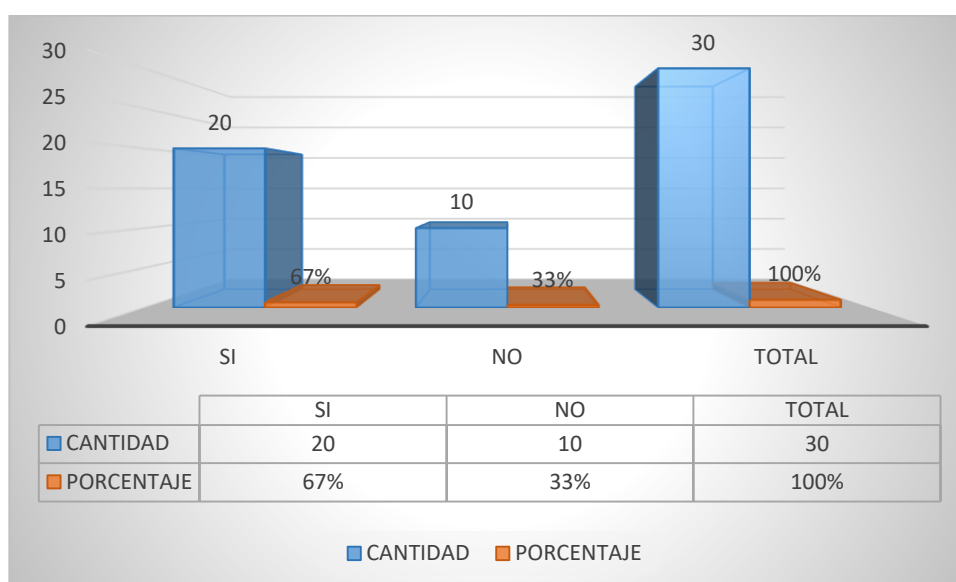
**Tabla 2**

*¿Cree usted que los aspectos que determinan para la aplicación del principio de oportunidad vienen a ser cuando el delito no afecta al interés público?*

	N <sup>a</sup> 02	
	Valores	
	N <sup>a</sup>	%
Sí	20	67
No	10	33
Total	30	100

**Gráfico 2**

*¿Cree usted que los aspectos que determinan para la aplicación del principio de oportunidad vienen a ser cuando el delito no afecta al interés público?*



## **Análisis**

En la Tabla 2 observamos que [67%(20)] de los encuestados si considera que los aspectos que determinan para la aplicación del principio de oportunidad vienen a ser cuando el delito no afecta al interés público; mientras que, por otro lado, [33%(10)] de los encuestados no considera que los aspectos que determinan para la aplicación del principio de oportunidad vienen a ser cuando el delito no afecta al interés público. Se observa que la mayor parte de los encuestado si consideran que los aspectos que determinan para la aplicación del principio de oportunidad vienen a ser cuando el delito no afecta al interés público.

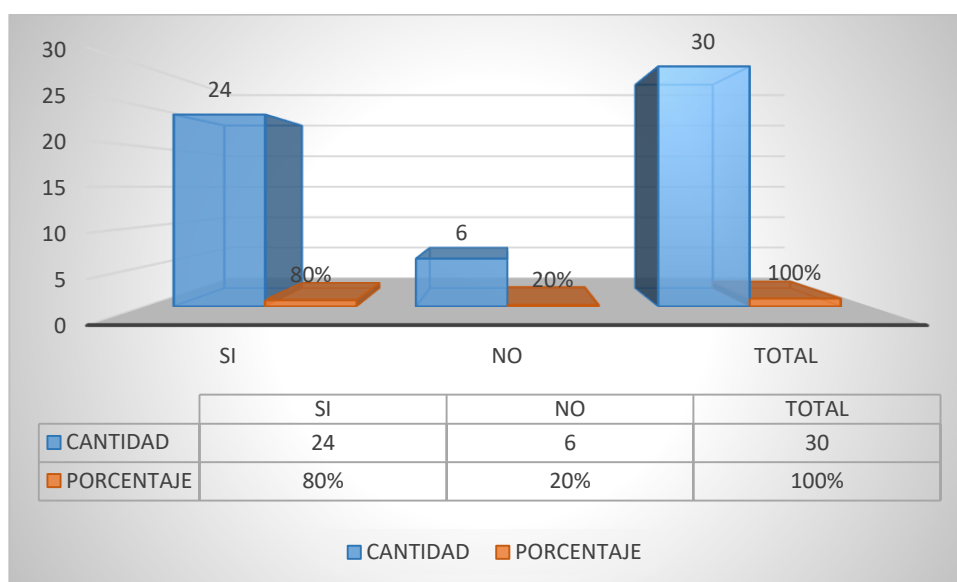
**Tabla 3**

*¿Considera usted que la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad se configura cuando el sujeto activo alcanza los 0.5 gramos de alcohol por litro en la sangre?*

	Nª 03	
	Valores	
	Nª	%
Sí	24	80
No	06	20
Total	30	100

**Gráfico 3**

*¿Considera usted que la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad se configura cuando el sujeto activo alcanza los 0.5 gramos de alcohol por litro en la sangre?*



### **Análisis**

En la Tabla 3 observamos que [80%(24)] de los encuestados si consideran que la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad se configura cuando el sujeto activo alcanza los 0.5 gramos de alcohol por litro en la sangre; mientras que, por otro lado, [20%(06)] de los encuestados no considera que la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad se configura cuando el sujeto activo alcanza los 0.5 gramos de alcohol por litro en la sangre.

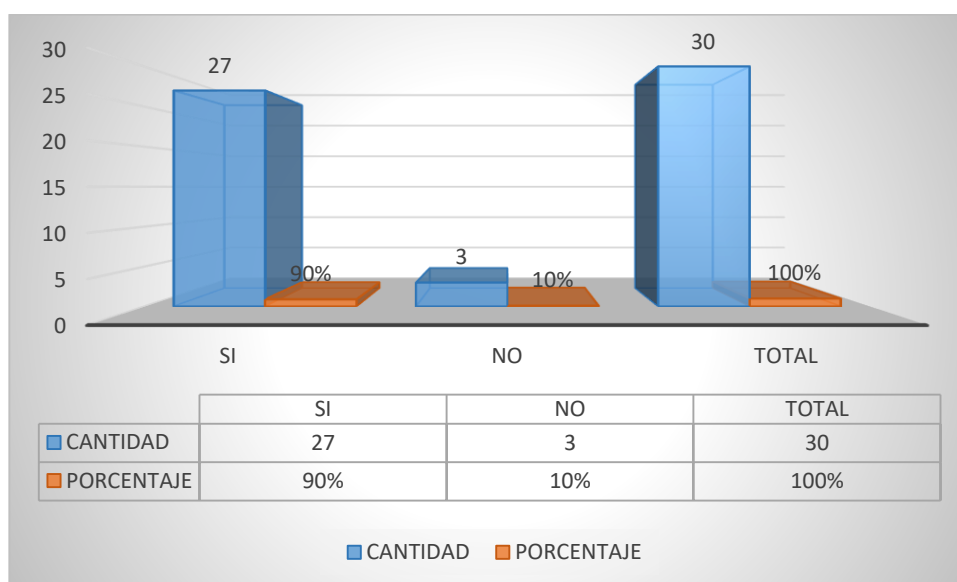
**Tabla 4**

*¿Considera usted en el delito de conducción en estado de ebriedad se aplica el principio de oportunidad?*

	N <sup>a</sup> 04	
	Valores	
	N <sup>a</sup>	%
Sí	27	90
No	03	10
Total	30	100

**Gráfico 4**

*¿Considera usted en el delito de conducción en estado de ebriedad se aplica el principio de oportunidad?*



### **Análisis**

En la Tabla y Gráfico 4 observamos que [90%(27)] de los encuestados si considera que en el delito de conducción en estado de ebriedad se aplica el principio de oportunidad; mientras que, por otro lado, [10%(03)] de los encuestados no considera que en el delito de conducción en estado de ebriedad se aplica el principio de oportunidad.

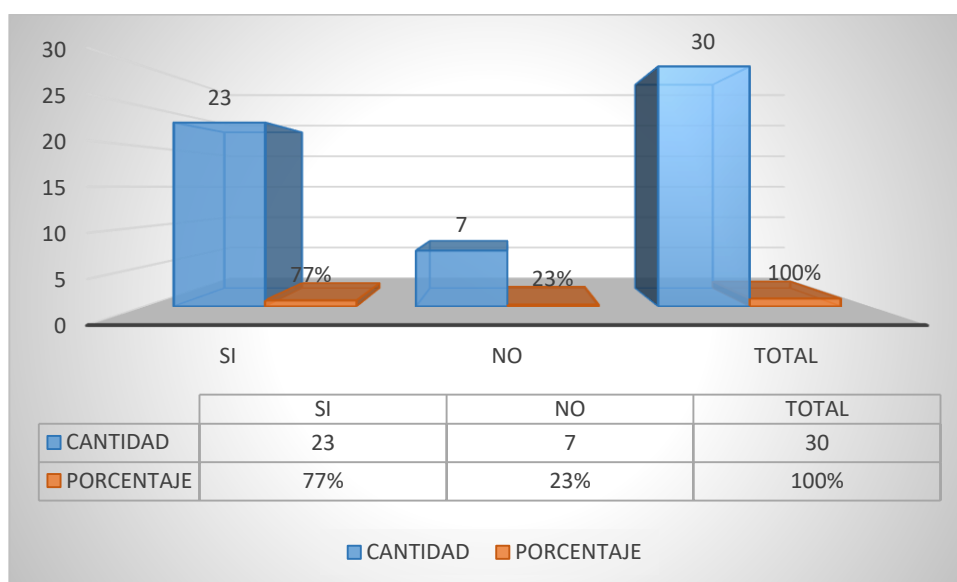
**Tabla 5**

*¿Considera usted que en la primera fiscalía provincial penal corporativo aplican adecuadamente el principio de oportunidad?*

	Nª 05	
	Valores	
	Nª	%
Sí	23	77
No	07	23
Total	30	100

**Gráfico 5**

*¿Considera usted que en la primera fiscalía provincial penal corporativo aplican adecuadamente el principio de oportunidad?*



**Análisis**

En la Tabla 5 observamos que [77%(23)] de los encuestados si considera que en la primera fiscalía provincial penal corporativo aplican adecuadamente el principio de oportunidad; mientras que, por otro lado, [23%(07)] de los encuestados no considera que en la primera fiscalía provincial penal corporativo aplican adecuadamente el principio de oportunidad.



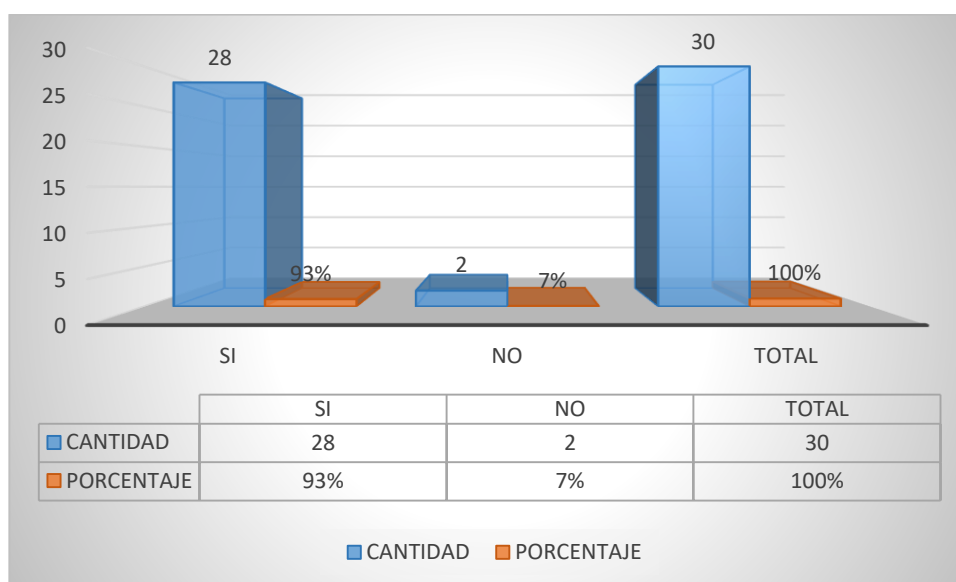
**Tabla 6**

*¿Considera usted que en el delito de conducción en estado de ebriedad no se aplica el principio de oportunidad?*

	Nª 06	
	Valores	
	Nª	%
Sí	28	93
No	02	07
Total	30	100

**Gráfico 6**

*¿Considera usted que en el delito de conducción en estado de ebriedad no se aplica el principio de oportunidad?*



### **Análisis e interpretación**

En la Tabla 6 observamos que [93%(28)] de los encuestados si considera que en el delito de conducción en estado de ebriedad no se aplica el principio de oportunidad; mientras que, por otro lado, [07%(02)] de los encuestados no considera que en el delito de conducción en estado de ebriedad no se aplica el principio de oportunidad.

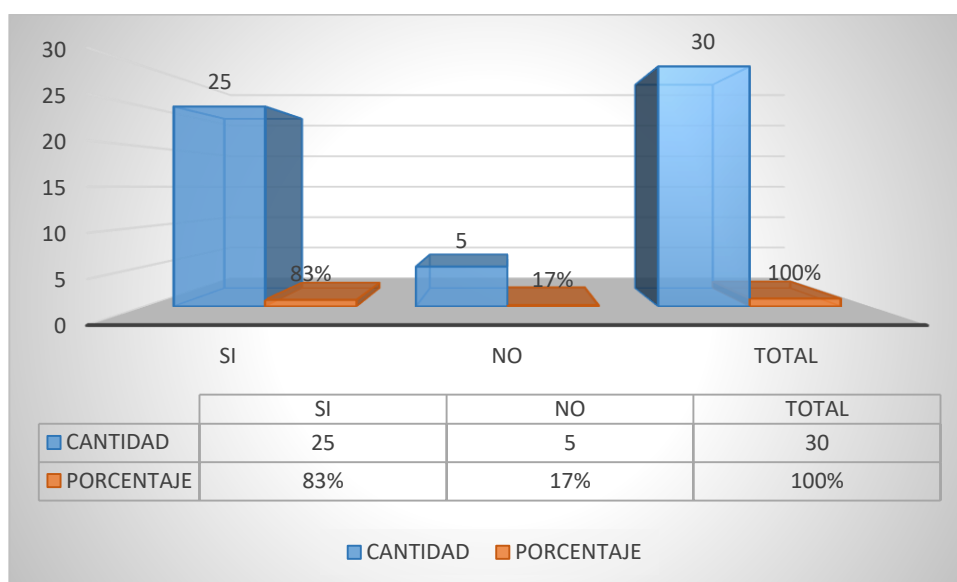
**Tabla 7**

*¿Considera usted que todos los fiscales aplican el principio de oportunidad en delito de conducción en estado de ebriedad?*

	N <sup>a</sup> 07	
	Valores	
	N <sup>a</sup>	%
Sí	25	83
No	05	17
Total	30	100

**Gráfico 7**

*¿Considera usted que todos los fiscales aplican el principio de oportunidad en delito de conducción en estado de ebriedad?*



### **Análisis**

En la Tabla 7 observamos que [83%(25)] de los encuestados si considera que todos los fiscales aplican el principio de oportunidad en delito de conducción de estado de ebriedad; mientras que, por otro lado, [17%(05)] de los encuestados no considera que todos los fiscales aplican el principio de oportunidad en delito de conducción de estado de ebriedad.

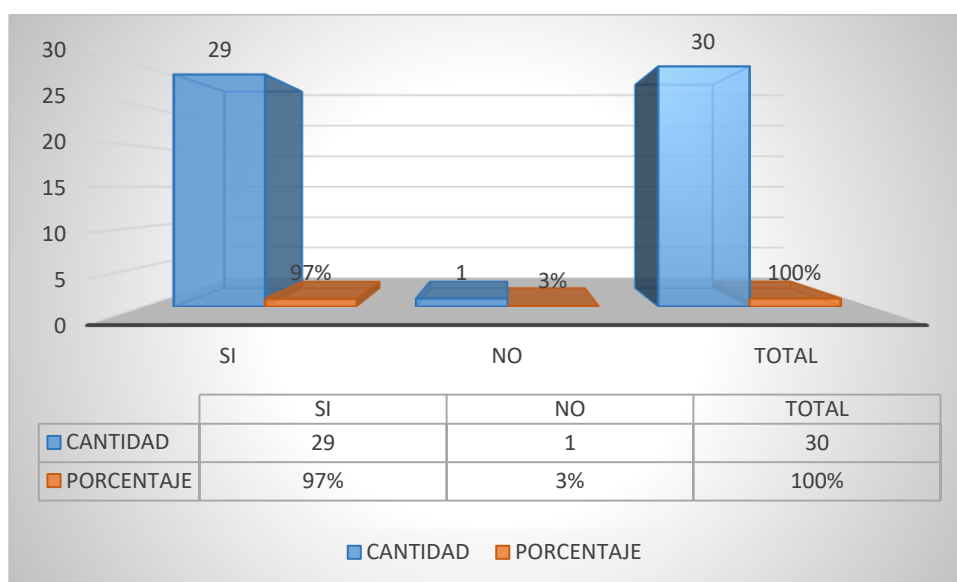
**Tabla 8**

*¿Considera usted que el delito de conducción en estado de ebriedad se encuentra regulado en nuestra legislación?*

	N <sup>a</sup> 08	
	Valores	
	N <sup>a</sup>	%
Sí	29	97
No	01	03
Total	30	100

**Gráfico 8**

*¿Considera usted que el delito de conducción en estado de ebriedad se encuentra regulado en nuestra legislación?*



### **Análisis**

En la Tabla y Gráfico 8 observamos que [97%(29)] de los encuestados si considera que el delito de conducción en estado de ebriedad se encuentra regulado en nuestra legislación; mientras que, por otro lado, [03%(01)] de los encuestados no considera que el delito de conducción en estado de ebriedad se encuentra regulado en nuestra legislación. Se observa que la mayor parte de los encuestados si consideran que el delito de conducción en estado de ebriedad se encuentra regulado en nuestra legislación.

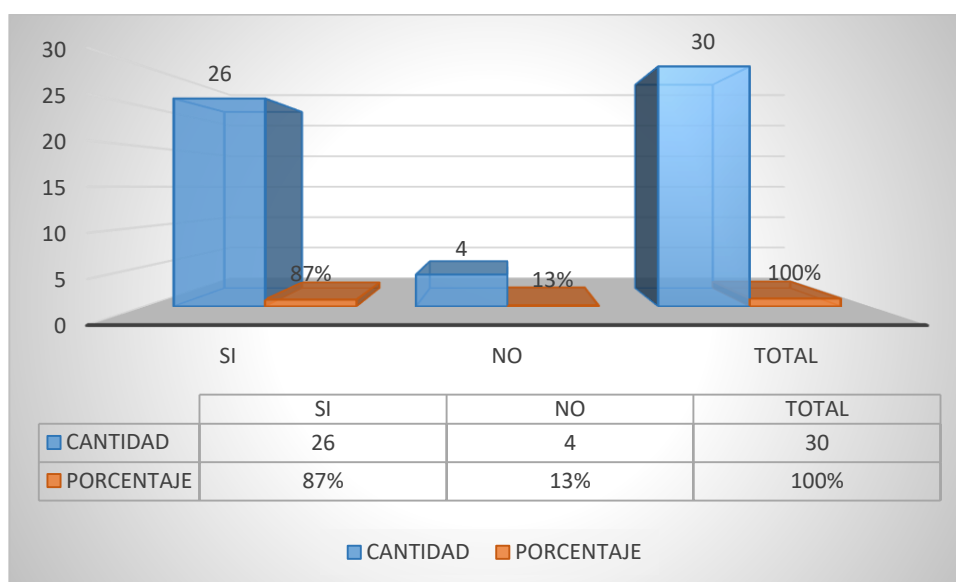
**Tabla 9**

*¿Crees usted que la aplicación del principio de oportunidad es la mejor opción en delitos de conducción en estado de ebriedad?*

	N <sup>a</sup> 09	
	Valores	
	N <sup>a</sup>	%
Sí	26	87
No	04	13
Total	30	100

**Gráfico 9**

*¿Crees usted que la aplicación del principio de oportunidad es la mejor opción en delitos de conducción en estado de ebriedad?*



### **Análisis**

En la Tabla y Gráfico 9 observamos que [87%(26)] de los encuestados si considera que la aplicación del principio de oportunidad es la mejor opción en delitos de conducción en estado de ebriedad; mientras que, por otro lado, [13%(04)] de los encuestados no considera que la aplicación del principio de oportunidad es la mejor opción en delitos de conducción en estado de ebriedad. Se observa que la mayor parte de los encuestados si consideran que la aplicación del principio de oportunidad es la mejor opción en delitos de conducción en estado de ebriedad.

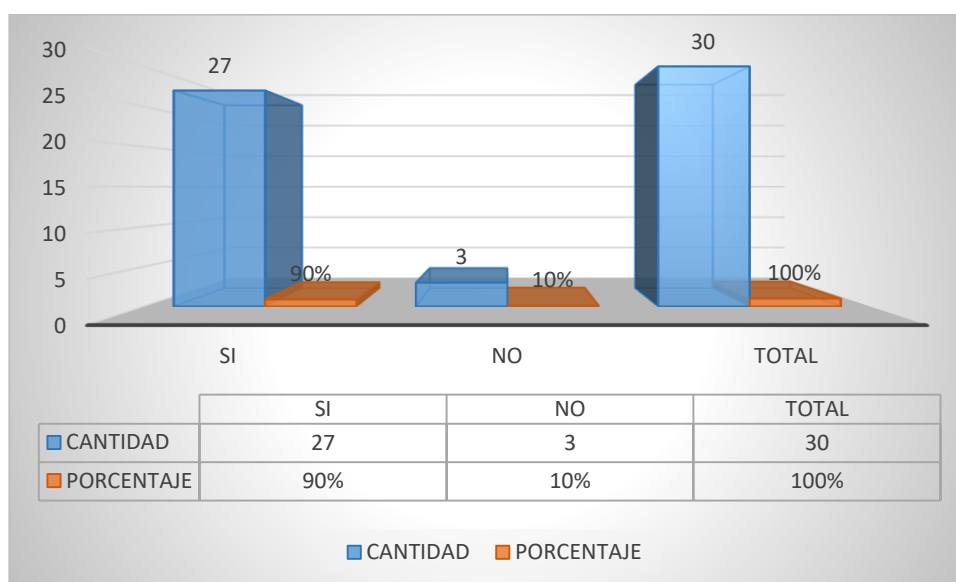
**Tabla 10**

*¿Considera usted que los sujetos activos so beneficiados con la aplicación del principio de oportunidad?*

	Nª 10	
	Valores	
	Nª	%
Sí	27	90
No	03	10
Total	30	100

**Gráfico 10**

*¿Considera usted que los sujetos activos so beneficiados con la aplicación del principio de oportunidad?*



### **Análisis**

En la Tabla y Grafico 10 observamos que [90%(27)] de los encuestados si considera que los sujetos activos so beneficiados con la aplicación del principio de oportunidad; mientras que, por otro lado, [10%(03)] de los encuestados no considera que los sujetos activos so beneficiados con la aplicación del principio de oportunidad. Se observa que la mayor parte de los encuestados si consideran que los sujetos activos so beneficiados con la aplicación del principio de oportunidad.

## 4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

Asumiendo que las hipótesis se realizan vinculando los datos obtenidos durante el desarrollo de las encuestas con 10 asistentes fiscales, 20 abogados, la información se organiza en los diversos gráficos presentados anteriormente, estableciéndose así una relación existencial con la variable presentada en esta tesis.

**Tabla 11**

*Contrastación de Hipótesis*

<b>Tipo de Hipótesis</b>	<b>Hipótesis</b>	<b>Prueba de Hipótesis</b>
<b>HE1</b>	Los aspectos que determinan para la aplicación del principio de oportunidad vienen a ser cuando el delito no afecta al interés público, del mismo modo que existan atenuantes.	<b>VALIDO VERDADERO</b>
<b>HE2</b>	La configuración del delito de conducción en estado de ebriedad se configura cuando el sujeto activo alcanza los 0.5 gramos de alcohol por litro en la sangre.	<b>VALIDO VERDADERO</b>
<b>HG</b>	La aplicación del principio de oportunidad disminuye la carga fiscal, ya que se evita todo el procedimiento penal.	<b>VALIDO VERDADERO</b>

## **CAPITULO V**

### **DISCUSION DE RESULTADOS**

#### **5.1. PRESENTAR LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.**

##### **5.1.1. PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA**

Los aspectos que determinan para la aplicación del principio de oportunidad vienen a ser cuando el delito no afecta al interés público, del mismo modo que existan atenuantes.

Se ha podido apreciar en virtud de la Tabla y grafico N° 2 observamos que [67%(20)] de los encuestados si considera que los aspectos que determinan para la aplicación del principio de oportunidad vienen a ser cuando el delito no afecta al interés público; mientras que, por otro lado, [33%(10)] de los encuestados no considera que los aspectos que determinan para la aplicación del principio de oportunidad vienen a ser cuando el delito no afecta al interés público. Se observa que la mayor parte de los encuestado si consideran que los aspectos que determinan para la aplicación del principio de oportunidad vienen a ser cuando el delito no afecta al interés público.

##### **5.1.2. SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA**

La configuración del delito de conducción en estado de ebriedad se configura cuando el sujeto activo alcanza los 0.5 gramos de alcohol por litro en la sangre.

Se llegó a determinar en virtud de la Tabla y grafico N° 3 observamos que [80%(24)] de los encuestados si consideran que la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad se configura cuando el sujeto activo alcanza los 0.5 gramos de alcohol por litro en la sangre; mientras que, por otro lado, [20%(06)] de los encuestados no considera que la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad se configura cuando el sujeto activo alcanza los

0.5 gramos de alcohol por litro en la sangre. Se observa que la mayor parte de los encuestados si consideran que la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad se configura cuando el sujeto activo alcanza los 0.5 gramos de alcohol por litro en la sangre.

### **5.1.3. LA HIPÓTESIS GENERAL**

La aplicación del principio de oportunidad disminuye la carga fiscal, ya que se evita todo el procedimiento penal.

Se advierte en virtud de la Tabla N° 01 observamos que [83%(25)] de los encuestados si considera que la aplicación del principio de oportunidad disminuye la carga fiscal, ya que se evita todo el procedimiento penal; mientras que, por otro lado, [17%(05)] de los encuestados no considera que la aplicación del principio de oportunidad disminuye la carga fiscal, ya que se evita todo el procedimiento penal. Se observa que la mayor parte de los encuestados si consideran que la aplicación del principio de oportunidad disminuye la carga fiscal.



## **CONCLUSIONES**

La aplicación del principio de oportunidad en casos de conducción en estado de ebriedad ha demostrado ser una estrategia eficaz para reducir la carga fiscal en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco. Esta medida ha permitido al Ministerio Público priorizar casos más relevantes y focalizar recursos en investigaciones que atienden de manera más directa y efectiva asuntos de mayor gravedad o impacto social.

La aplicación del principio de oportunidad en casos de conducción en estado de ebriedad por parte de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco está fundamentada en la consideración de aspectos relevantes. Estos incluyen la gravedad del delito, los antecedentes del imputado, la colaboración del acusado y la posibilidad de reparación del daño.

La configuración del delito de conducción en estado de ebriedad en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco se basa en un conjunto de elementos probatorios. La consideración de pruebas de alcoholemia, observación de la conducta del conductor, son fundamentales para determinar la materialización de este delito y proceder con el proceso correspondiente.

## RECOMENDACIONES

Considerando la eficacia observada de la aplicación del principio de oportunidad, se sugiere fortalecer la capacitación y formación de los fiscales en la identificación adecuada de casos donde su implementación resulte pertinente y beneficiosa, establecer directrices claras y criterios específicos para la selección de casos en los que se pueda aplicar este principio, manteniendo siempre una perspectiva de interés público y justicia equitativa.

Fortalecer los protocolos de evaluación y documentación de los aspectos determinantes para la aplicación del principio de oportunidad en delitos de conducción en estado de ebriedad, actualización constante de criterios y directrices para asegurar una aplicación coherente y justa del principio, así como la realización de seguimientos para evaluar la efectividad y el impacto de estas decisiones en la comunidad y en la carga de la Fiscalía

Se sugiere la capacitación continua del personal fiscal en la identificación, evaluación de pruebas pertinentes para fortalecer la configuración precisa y justa de este tipo de delitos. Esto contribuirá a una mejor administración de la justicia y al tratamiento equitativo de los casos de conducción en estado de ebriedad.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Barton Gervasi Sajami Luna; Factores que influyen en el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad, de los casos denunciados en la Provincia de Chachapoyas- Amazonas. (2018). *Factores que influyen en el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad, de los casos denunciados en la Provincia de Chachapoyas- Amazonas*. Chachapoyas: Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza. Obtenido de <https://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14077/1432/Barton%20Sajami%20Luna.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cintia Anabel Davila Loyola; Sancion pecunaria para los conductores de vehiculos de transporte público en estado de embriaguez. (2017). *Sancion pecunaria para los conductores de vehiculos de transporte público en estado de embriaguez*. Loja-Ecuador: Universidad de Loja. Obtenido de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/18875/1/Tesis%20Cintia%20D%C3%A1vila.pdf>
- Cisneros, S. M. (2014). *El delito de conducción con una determinada tasa de alcoholemia*. Barcelona: Universitat Pompeu Fabra.
- Constitucion Política del Perú*. (1993). Lima: Estado.
- Cortada de Kohan, N. (2013). *Metodología de la Investigación: Elaboración de diseños para contrastar hipotesis*. Mexico: Editorial Trillas.
- Diego Humberto Piza Pinilla; Agendamiento de la Conducción en estado de embriaguez en Colombia: la construcción de un problema publico. (2019). *Agendamiento de la Conducción en estado de embriaguez en Colombia: la construcción de un problema publico*. Bogota: Universidad Externado de Colombia. Obtenido de <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/fe91d349-b526-4844-be67-16e35efecd2c/content>
- Edgardo Esteban Asmat Sanchez; El delito de conducción en estado de ebriedad, Perú 2019. (2019). *El delito de conducción en estado de ebriedad, Perú 2019*. Lima: Universidad Peruana de las Americas. Obtenido de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/861/EL%20DELITO%20DE%20CONDUCCION%20EN%20ESTADO%20DE%20EBRIEDAD%20PERU%202019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Freyre, A. P. (2010). *Derecho Penal. Parte Especial Tomo III (3.ª ed.)*. Lima : IDEMSA.

- Freyre, P. C. (2010). *Derecho penal parte especial tomo III*. Lima: Editorial Idemsa.
- Guanoluisa Olivo Edison Santiago, Incorporar un inciso en el Art. 376° del código organico integral penal dentro de los delitos culposos de tránsito para sancionar a la persona que reincida en conducir un vehiculo a motor en estado de embriaguez. (2018). *Incorporar un inciso en el Art. 376° del código organico integral penal dentro de los delitos culposos de tránsito para sancionar a la persona que reincida en conducir un vehiculo a motor en estado de embriaguez y bajo los efectos de sustancias*. Santo Domingo - Ecuador: Universidad Regional Autonoma de los Andes. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/8985/1/PIUSDA B111-2018.pdf>
- Gutierrez Pulido, H. (2012). *Analisis y Diseño de Experimentos*. Mexico: Editorial McGraw-Hill.
- Juristas, C. A. (1997). *Protección de los derechos Humanos*. Lima: Editorial Definiciones Operativas.
- Lazarte Panta, Wilmer Wenceslao; Nivel de incidencia de accidentes de tránsito por ingesta de alcohol, en los casos de homicidio culposo en el Distrito de Lambayaque - Enero - Julio del 2019. (2020). *Nivel de incidencia de accidentes de tránsito por ingesta de alcohol, en los casos de homicidio culposo en el Distrito de Lambayaque - Enero - Julio del 2019*. Pimentel: Universidad Señor de Sipan. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7770/Lazarte%20Panta%2c%20Wilmer%20Wenceslao.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mirta Madeleyne Huayanay Jesus, Diana Pino Brand, Merlyn Yuliana Rivera Dionisio; La aplicación del proceso inmediato en el delito de conducción de vehiculo en estado de ebriedad, en el Distrito de Huánuco. (2018). *La aplicación del proceso inmediato en el delito de conducción de vehiculo en estado de ebriedad, en el Distrito de Huánuco*. Huánuco: Universidad Nacional Hermilio Valdizan. Obtenido de <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/3156/TD%2000105%20H82.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Paz, G. B. (2017). *Metodología de la Investigación*. Ciudad de Mexico: Grupo Editorial Patria.
- Sampieri, H. (2006). *Metodología de la Investigación*. Mexico: McGraw-Hill.
- Soldan, J. P. (1966). *Derecho constitucional Peruano*. Lima: Editorial Studium.
- SSTC español, 128/1995 (SSTC 26 de julio de 1995).

Supo, J. (2012). *Seminario de investigación científica*. lima: universidad del altiplano.

### **COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Mejia Cloud, Y. (2024). *El delito de conducción en estado de ebriedad y la aplicación del principio de oportunidad en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2022* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

# **ANEXOS**

## ANEXO 1

### MATRIZ DE CONSISTENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

**TÍTULO:** “EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD Y LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO, 2022”

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b> ¿De qué manera la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad reduce la carga fiscal en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2022?</p> <p><b>Problemas específicos:</b> <b>PE1.</b> ¿Cuáles son los aspectos que se determinan para la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad, en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2022? <b>PE2.</b> ¿De qué manera se determina la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2022?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b> <b>OG.</b> Identificar de qué manera la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad reduce la carga fiscal en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2022.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b> <b>OE1.</b> Determinar cuáles son los aspectos que se determinan para la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad, en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2022. <b>OE2.</b> Determinar de qué manera se determina la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2022.</p>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL</b> La aplicación del principio de oportunidad disminuye la carga fiscal, ya que se evita todo el procedimiento penal.</p> <p><b>Hipótesis específicas</b> <b>HE1.</b> Los aspectos que determinan para la aplicación del principio de oportunidad vienen a ser cuando el delito no afecta al interés público, del mismo modo que existan atenuantes. <b>HE2.</b> La configuración del delito de conducción en estado de ebriedad se configura cuando el sujeto activo alcanza los 0.5 gramos de alcohol por litro en la sangre.</p>	<p><b>Variable Independiente</b> Delito de conducción en estado de ebriedad</p> <p><b>Variable Dependiente</b> Principio de oportunidad</p>	<p>No Experimental</p> <p>Tipo: Investigación básica</p> <p>Diseño: No experimental, en su modalidad descriptivo</p> <p>Población: 10 asistentes en función fiscal, 20 abogados. Muestra: Población muestral Ficha de observación y Cuestionario.</p> <p><b>PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS:</b> Se utilizó la versión SPSS última versión.</p>

**ANEXO 2**  
**CUESTIONARIO**

**1. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad disminuye la carga fiscal, ya que se evita el procedimiento penal?**

Si ( )

No ( )

**2. ¿Cree usted que los aspectos que determinan para la aplicación del principio de oportunidad vienen a ser cuando el delito no afecta al interés público?**

Si ( )

No ( )

**3. ¿Considera usted que la configuración del delito de conducción en estado de ebriedad se configura cuando el sujeto activo alcanza los 0.5 gramos de alcohol por litro en la sangre?**

Si ( )

No ( )

**4. ¿Considera usted en el delito de conducción en estado de ebriedad se aplica el principio de oportunidad?**

Si ( )

No ( )

**5. ¿Considera usted que en la primera fiscalía provincial penal corporativo aplican adecuadamente el principio de oportunidad?**

Si ( )

No ( )



**6. ¿Considera usted que en el delito de conducción en estado de ebriedad no se aplica el principio de oportunidad?**

Si ( )

No ( )

**7. ¿Considera usted que todos los fiscales aplican el principio de oportunidad en delito de conducción en estado de ebriedad?**

Si ( )

No ( )

**8. ¿Considera usted que el delito de conducción en estado de ebriedad se encuentra regulado en nuestra legislación?**

Si ( )

No ( )

**9. ¿Crees usted que la aplicación del principio de oportunidad es la mejor opción en delitos de conducción en estado de ebriedad?**

Si ( )

No ( )

**10. ¿Considera usted que los sujetos activos son beneficiados con la aplicación del principio de oportunidad?**

Si ( )

No ( )